

San Carlos de Bariloche, 26 de junio de 2026.-

**VISTOS:** los autos "**TORO, HECTOR C/ SCANDROGLIO, ALEJANDRO- S. PRESCRIPCION ADQUISITIVA- S/ MEDIDA CAUTELAR(C)BA-20239-C-0000**"

**Y CONSIDERANDO:**

I) Que corresponde regular honorarios por las actuaciones de este expediente relativas a las medidas cautelares.

II) Que en consecuencia, deben regularse los honorarios del Dr. Juan Luis Sarmiento, abogado patrocinante, de la parte actora, en la suma de \$255.198, de acuerdo con la calidad, eficacia y extensión de las tareas realizadas, y lo dispuesto en los artículos 6, 9, 28 y concordantes de la ley G 2212.

Que deben regularse los honorarios del Dr. Jorge Alejandro Pschunder, abogado apoderado, de la parte demandada, en la suma de \$357.277, de acuerdo con la calidad, eficacia y extensión de las tareas realizadas, y lo dispuesto en los artículos 6, 9, 10 (40 %), 28 y concordantes de la ley G 2212.

Adviértase que se trata de una medida cautelar que no tiene monto; vale decir, sin determinación del valor asegurado aludido en el artículo 28 de la ley arancelaria. La regulación debe ajustarse entonces a los mínimos previstos en el artículo 8 de dicha ley, por lo que es razonable fijar los honorarios en el equivalente a tres jus, por aplicación analógica del supuesto relativo a los procesos voluntarios. Además, adviértase que por un proceso de conocimiento la regulación mínima debe ser fijada en 10 jus, de modo que la pauta aquí propuesta guarda coherencia con la prevista en el artículo 28 citado (33 % del valor asegurado).

Asimismo corresponde fijar las costas por su orden (cf. art. 62, 2° párrafo CPCC).

En consecuencia,

**RESUELVO:** I) Regular los honorarios del Dr. Juan Luis Sarmiento en la suma de \$255.198, que deberán pagarse en diez días corridos bajo apercibimiento de ejecución.

II) Regular los honorarios del Dr. Jorge Alejandro Pschunder en la suma de \$357.277, que deberán pagarse en diez días corridos bajo apercibimiento de ejecución. III)

Notificar conforme art. 120 a las partes y a Caja Forense.

Santiago Moran

Juez